



Resolución N° 9 / 17-03-2023

El folio ha sido generado electrónicamente.

ANT.: Informe al H. TDLC sobre Solicitud de Ford Motor Company Chile SpA y otros respecto de las bases de licitación para la contratación de manejo de residuos y estatutos del SIGA (NC-516-2022). Rol 2719-22 FNE.

MAT: Resolución de Archivo.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1.- El procedimiento no contencioso iniciado con fecha 1 de diciembre de 2022 ante el H. Tribunal de Defensa de La Libre Competencia ("H. TDLC"), sobre la solicitud de informe presentada por parte de Ford Motor Company Chile SpA, Honda Motor de Chile S.A., Comercial y Productora de Eventos Jeremias SpA, Asiamotors SpA, Vichrat y Pradenas Limitada, SAIC Motor Sudamérica SpA, Triumph Motorcycles Chile SpA, Motorlife Chile SpA, American Motorcycle Chile SpA, Maco Tattersal S.A., Comercial Iron Limitada, Importadora Imoto S.A., Porsche Chile SpA, Comercial Automotriz SpA, Comercial Fiat Chrysler SpA, GAC Motor Chile SpA, Citroën Chile SpA, DFMC SpA, MMC Chile S.A., NAN Motor Chile SpA, Newco Motors Chile S.A., PSA Chile S.A., SKBergé Luxury SpA, Ssangyong Motor Chile SpA, Nissan Chile SpA, SKC Servicios Automotrices S.A., Volvo Chile SpA, Yamaimport S.A., Scania Chile S.A., General Motors Chile Industria Automotriz Limitada, Roland Spaarwater Limitada, Comercial MMB SpA, y Tattersal Automotriz S.A. (conjuntamente, las "Solicitantes"); Rol NC-516-2022, relativa a la creación de un sistema de gestión colectivo de neumáticos usados y neumáticos fuera de uso denominado "Sistema de Gestión Multiproductos - Sector Automotor" ("SIGA"), en el marco de la Ley N°20.920, que establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje ("Ley REP").

2.- La resolución de inicio de la investigación Rol N°2719-22 FNE, de fecha 9 de diciembre de 2022, iniciada con el objeto de recabar antecedentes para ser aportados en el procedimiento no contencioso antes mencionado, y cumplido por medio del informe presentado con fecha 16 de enero de 2023, proveído por resolución de fecha 23 de enero del mismo año, del H. TDLC.

3.- La audiencia pública del procedimiento no contencioso indicado en el Visto N°1) precedente, celebrada el día 14 de marzo de 2023, en la que intervino un representante de la Fiscalía Nacional Económica, quedando desde esa fecha la respectiva causa en estado de acuerdo por el H. TDLC.

4.- Que, atendido lo descrito, la investigación Rol 2719-22 FNE ha cumplido su objetivo de recabar antecedentes para ser aportados en el procedimiento no contencioso indicado precedente; y,

5.- Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3° y 39 del DL 211 y en la Ley N°20.920.



RESUELVO:

1.- **ARCHÍVESE** la investigación Rol N°2719-22 FNE, sin perjuicio del deber de esta Fiscalía de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados.

2.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

Rol N°2719-22 FNE.

MÓNICA SALAMANCA M.
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)
Fiscalía Nacional Económica
Incorpora Firma electrónica Avanzada

ECG